



VISTOS:

El Oficio N° D208-2024-GR.CAJ/DRA-DA de fecha 27 de febrero de 2024, Memorando N° D50-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2024, Oficio N° D305-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N° D416-2024-GR.CAJ/ODN de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N° D310-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Oficio N° D208-2024-GR.CAJ/DRA-DA de fecha 27 de febrero de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca indica: (...) *solicito la APROBACION de las bases del Expediente de contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Protección Personal para Combate de Incendio Estructural para Compañía de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, Fte. Fto: Recursos Determinados; cuyo Valor Estimado asciende al importe de (S/ 120,628.00) Ciento Veinte Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles; la misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca, con número de referencia 40, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y en atención a los requisitos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE, se adjunta al presente la documentación que forma parte del expediente de contratación con 153 folios:*

Que, mediante Memorando N° D50-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Protección Personal para Combate de Incendio Estructural para Compañía de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca, bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende al importe de (S/ 120,628.00) Ciento Veinte Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Soles, incluye IGV;

Que, mediante Oficio N° D305-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de marzo de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a la Oficina de defensa Nacional proponga la conformación y designación de miembros titulares y suplentes para conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, indicando: (...)

Por lo que solicito se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfeccionen el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causas establecidos en el artículo 136° del Reglamento. Debiendo considerar que dichos profesionales deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Oficio N° D416-2024-GR.CAJ/ODN de fecha 15 de marzo de 2024, la directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D310-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 15 de marzo de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos de Protección Personal para Combate de Incendio Estructural para Compañía de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca;

Que, mediante Proveído N° D2372-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de marzo de 2024, se dispuso el acto resolutorio correspondiente, observando los procedimientos y la normativa vigente.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **DESIGNAR** a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "Adquisición de Equipos de Protección Personal para Combate de Incendio Estructural para Compañía de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca", bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES .-

Presidente : Sr. Mestanza Jauregui Juan Carlos
Primer Miembro : Sr. Linares Zelada Cristian Jesús
Segundo Miembro : Sr. Julio Ronal Mosqueira Mendoza

SUPLENTE .-

Presidente : Sr. Ocas Huamán Dante Luis
Primer Miembro : Sr. Delgado Novoa Leo franco
Segundo Miembro : Sr. Miguel Ángel Cotrina Barboza

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: - **DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN